

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO; PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FLORENCIO SALAZAR ADAME; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, DAVID GUZMÁN MALDONADO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "**FAIS**"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "**FISE**") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "**FISMDF**"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más

limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones

territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "**DGDR**").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de "LA LEY" estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el "FAIS" entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del "FISMDF", aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante "**CONEVAL**").

Asimismo, el citado artículo 35 de "LA LEY", establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los

primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del "FISMDF" correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo "**SHCP**") deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
12. El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo, y
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
 - C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 y 22 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- B. El C. Héctor Antonio Astudillo Flores en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- C. El C. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno; C. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; C. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 87, 88, 90 numeral 2 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 5, 6, 7, 11, 18 fracciones I, II y III, 20, 21, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

- D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62, Col. Cd. de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 6, 8, 18 Apartado A fracciones I, II y III, 20 fracción III, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4, 34 fracciones I, V, IX, X, XI, XIII y 35 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2, 4 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3, 4 fracciones II, VI, IX y X, 5 fracción I, 6 fracciones II, III y IV, 29 fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, así como el oficio número PE/SP/006/2019 de fecha 9 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, designa al M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, como Representante del Gobierno del Estado de Guerrero, ante la Secretaría de Bienestar y los Municipios, con la finalidad de que participe en la firma de convenios en la materia y coordine 10s trabajos relativos a la atención, revisión, seguimiento y evaluación del FAIS; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FISMD", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY”, para la distribución del “FISMDF”.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el “CONEVAL” para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, “BIENESTAR” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la “SHCP” del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el “CONEVAL”, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “BIENESTAR” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, “INEGI”) y/o de rezago social. “BIENESTAR,” a través de la “DGDR”, revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del “INEGI”, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus

atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR" a través de la "DGDR", para

conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, “MIDS”, herramienta que “BIENESTAR” utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza “LA ENTIDAD” y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY”.

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. “LA ENTIDAD”, y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los “LINEAMIENTOS”, deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”.

Lo anterior se hará por conducto de la “MIDS”, ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

DÉCIMA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, “PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los

indicadores de situación de pobreza y rezago social, "BIENESTAR" publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de "LA LEY".

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "BIENESTAR", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la "LA ENTIDAD", la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que "BIENESTAR" considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. "Verificación y seguimiento del uso de los recursos. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY"

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. "LAS PARTES", convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 13 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020.

LAS PARTES:

POR "BIENESTAR"

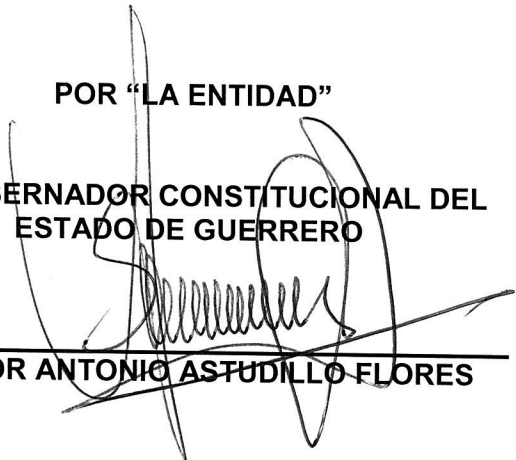
LA SECRETARIA DE BIENESTAR



MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

POR "LA ENTIDAD"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO**



HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

ASISTIDAS POR:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**



**EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO**



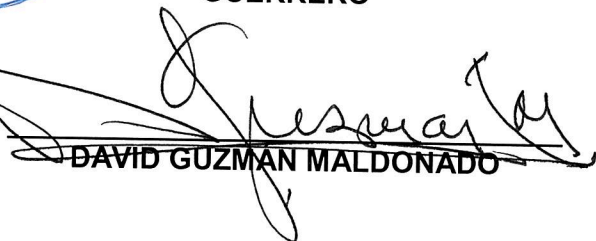
FLORENCIO SALAZAR ADAME

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA
EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE
GUERRERO,**



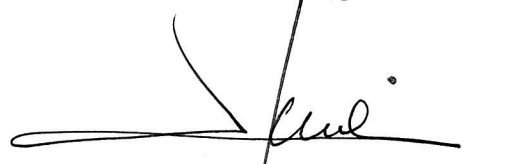
**PABLO AMÍLCAR SANDOVAL
BALLESTEROS**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE
GUERRERO**



DAVID GUZMÁN MALDONADO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
GUERRERO**



TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISDMF, FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 o en 2015, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FISDMF, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, corresponden al Estado de Guerrero, la cantidad de 7,584,397,481.00 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: 919,342,689.00 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 6,665,054,792.00 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de

conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.

Fuente de Información:

"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 11 de enero de 2020).

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Sitio Electrónico:

<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf>

(Enlace verificado el 11 de enero de 2020).

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 11 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico"

de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDf, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 11 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDf

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDf en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDf 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDf 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDf 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDf 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 11 de enero de 2020).

Monto FISMDf 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 11 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDf 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDf 2020, para los municipios o demarcaciones territoriales del Estado de Guerrero.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio		Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
		Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
001	Acapulco de Juárez	93,513	3.797904121		0.431964991	0.115148581424115
002	Ahuacuotzingo	8,290	3.693581132	0.010082938	0.037242149	0.009927611627982
003	Ajuchitlán del	13,501	3.922243728	0.016420958	0.064407001	0.017168925653943
004	Alcozauca de	13,639	3.788474215	0.016588805	0.062846259	0.016752879725751
005	Alpoyeca	1,625	3.616592208	0.00197645	0.007148015	0.001905441031609
006	Apaxtla	2,280	3.594562152	0.002773112	0.009968123	0.002657195141269
007	Arcelia	4,994	3.569873865	0.006074088	0.021683729	0.005780215295989
008	Atenango del Río	3,048	3.650962671	0.003707213	0.013534896	0.003607986972579
009	Atlamajalcingo del	3,964	3.872893521	0.004821323	0.01867247	0.004977506184118
010	Atlixac	16,275	3.657552295	0.019794911	0.072400923	0.019299859484499
011	Atoyac de Álvarez	9,657	3.627381981	0.011745589	0.042605737	0.011357379252147
012	Ayutla de los Libres	25,093	3.764479993	0.030520044	0.114892094	0.030626698659580
013	Azoyú	4,590	3.719375341	0.005582712	0.020764203	0.005535097794433

Municipio		Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
		Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
014	Benito Juárez	1,863	3.590397802	0.002265924	0.00813557	0.002168692760918
015	Buenavista de Cuéllar	1,317	3.553537429	0.001601837	0.005692188	0.001517362248256
016	Coahuayutla de José María Izazaga	4,401	3.602936835	0.005352836	0.01928593	0.005141035731987
017	Cocula	2,126	3.658440457	0.002585805	0.009460015	0.002521748997014
018	Copala	3,022	3.657145566	0.00367559	0.013442167	0.003583268176184
019	Copalillo	9,364	3.698019208	0.01138922	0.042117553	0.011227244309228
020	Copanatoyac	12,885	3.822440316	0.015671732	0.059904259	0.015968633059225
021	Coyuca de Benítez	14,994	3.779021292	0.01823686	0.068917483	0.018371281459924
022	Coyuca de Catalán	10,223	3.855992825	0.012434002	0.047945422	0.012780774826308
023	Cuajinicuilapa	6,456	3.806690479	0.007852286	0.029891221	0.007968080135145
024	Cualác	2,975	3.714458138	0.003618425	0.013440487	0.003582820444859
025	Cuautepec	6,356	3.659292254	0.007730658	0.028288736	0.007540907097174
026	Cuetzala del Progreso	3,315	3.630080281	0.004031959	0.014636334	0.003901596634835
027	Cutzamala de Pinzón	4,846	3.908022284	0.005894079	0.023034193	0.006140207486157
028	Chilapa de Álvarez	41,186	3.769022196	0.050093593	0.188803862	0.050329302969343
029	Chilpancingo de los	33,680	3.796015767	0.040964216	0.155500809	0.041451733371826
030	Florencio Villarreal	5,499	3.71983335	0.006688308	0.024879392	0.006632080804108
031	General Canuto A.	1,980	3.639921971	0.002408229	0.008765765	0.002336683379460
032	General Heliodoro	12,296	3.790742385	0.014955344	0.056691858	0.015112305737508
033	Huamuxtitlán	2,685	3.526016479	0.003265704	0.011514927	0.003069525412074
034	Huitzaco de los	6,910	3.55360115	0.008404475	0.029866153	0.007961397985700
035	Iguala de la	17,168	3.750942816	0.020881047	0.078323613	0.020878666314100
036	Igualapa	5,214	3.913898824	0.006341669	0.024820652	0.006616422457282
037	Ixcateopan de	1,965	3.50589571	0.002389985	0.008379037	0.002233593582646
038	Zihuatanejo de Azueta	11,135	3.747884053	0.013543247	0.050758518	0.013530659764636
039	Juan R. Escudero	6,252	3.677547167	0.007604165	0.027964676	0.007454522438970
040	Leonardo Bravo	7,076	3.658499062	0.008606377	0.031486424	0.008393312204326
041	Malinaltepec	14,269	3.602559887	0.017355059	0.06252264	0.016666613048939
042	Mártir de Cuilapan	5,848	3.827425777	0.007112789	0.027223672	0.007256993713561
043	Metlatónoc	15,145	3.659588059	0.018420518	0.067411508	0.017969834816054
044	Mochitlán	2,852	3.600798671	0.003468823	0.012490532	0.003329591593349
045	Olinalá	8,247	3.710567567	0.010030638	0.03721936	0.009921536725867
046	Ometepec	18,981	3.850469449	0.023086157	0.088892544	0.023696018299582
047	Pedro Ascencio	3,764	3.700560123	0.004578067	0.016941414	0.004516059807709
048	Petatlán	6,428	3.77490485	0.00781823	0.029513074	0.007867277748122
049	Pilcaya	1,204	3.490522815	0.001464398	0.005111514	0.001362572355136
050	Pungarabato	5,507	3.785145627	0.006698039	0.025353051	0.006758343708219
051	Quechultenango	10,561	3.67532848	0.012845103	0.047209975	0.012584727265404
052	San Luis Acatlán	18,896	3.9168897	0.022982774	0.09002099	0.023996827397155
053	San Marcos	9,804	3.756173811	0.011924382	0.04479005	0.011939649791172

Municipio		Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
		Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
054	San Miguel Totolapan	18,654	3.913215758	0.022688435	0.088784741	0.023667281243397
055	Taxco de Alarcón	16,981	3.641164158	0.020653603	0.075203159	0.020046849343814
056	Tecoanapa	12,225	3.636410208	0.014868989	0.054069742	0.014413330376662
057	Técpan de Galeana	9,332	3.774397248	0.011350299	0.042840536	0.011419969460879
058	Teloloapan	13,757	3.593756026	0.016732325	0.060131895	0.016029313875521
059	Tepecoacuilco de	5,922	3.707276787	0.007202794	0.026702749	0.007118131721903
060	Tetipac	3,911	3.578157789	0.00475686	0.017020796	0.004537220749773
061	Tixtla de Guerrero	9,393	3.71809156	0.011424492	0.042477306	0.011323143418596
062	Tlacoachistlahuaca	15,059	4.195869404	0.018315918	0.076851201	0.020486166644046
063	Tlacoapa	4,859	3.395461216	0.005909891	0.020066805	0.005349193136769
064	Tlalchapa	2,023	3.596794774	0.002460529	0.008850017	0.002359142349829
065	Tlalixtaquilla de	2,547	3.687245513	0.003097858	0.011422563	0.003044904010956
066	Tlapa de Comonfort	23,750	3.768205674	0.028886583	0.108850587	0.029016218884094
067	Tlapehuala	3,029	3.737862952	0.003684104	0.013770674	0.003670838288035
068	La Unión de Isidoro	5,856	3.801207837	0.007122519	0.027074176	0.007217142652085
069	Xalpatláhuac	6,742	3.670658858	0.008200141	0.03009992	0.008023712848090
070	Xochihuehuetlán	1,830	3.501684119	0.002225787	0.007794004	0.002077641739984
071	Xochistlahuaca	15,732	3.753471598	0.019134473	0.0718207	0.019145189843077
072	Zapotitlán Tablas	7,317	3.798421873	0.0088995	0.033804056	0.009011121774401
073	Zirándaro	4,402	3.918942033	0.005354052	0.02098222	0.005593214609826
074	Zitlala	7,193	3.635356104	0.008748682	0.031804574	0.008478121276880
075	Eduardo Neri	11,029	3.735753032	0.013414321	0.050112591	0.013358475546337
076	Acatepec	25,427	3.579050691	0.03092628	0.110686725	0.029505676600422
077	Marquelia	3,530	3.764518017	0.004293458	0.016162802	0.004308505889448
078	Cochoapa el Grande	16,384	3.923734595	0.019927486	0.078190164	0.020843093100859
079	José Joaquín de	10,515	3.583368354	0.012789155	0.045828252	0.012216402592449
080	Juchitán	2,571	3.801523829	0.003127049	0.01188755	0.003168855233712
081	Iliatenco	3,047	3.589271733	0.003705997	0.013301829	0.003545858480687
Total		822,181	300.61397987	1.0000000000	3.75137049	1.00000000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de Guerrero	(7) FISMDF 2020 de Guerrero	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
4,097,436,017.00	6,665,054,792.00	2,567,618,775.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

	Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
001	Acapulco de Juárez	2,567,618,775.00	0.115148581424115	236,526,127.663339
002	Ahuacuotzingo	2,567,618,775.00	0.009927611627982	20,392,257.605532
003	Ajuchitlán del Progreso	2,567,618,775.00	0.017168925653943	35,266,604.684514
004	Alcozauca de Guerrero	2,567,618,775.00	0.016752879725751	34,412,006.815324
005	Alpoyeca	2,567,618,775.00	0.001905441031609	3,913,956.933931
006	Apaxtla	2,567,618,775.00	0.002657195141269	5,458,131.306849
007	Arcelia	2,567,618,775.00	0.005780215295989	11,873,111.454019
008	Atenango del Río	2,567,618,775.00	0.003607986972579	7,411,148.072600
009	Atlamajalcingo del Monte	2,567,618,775.00	0.004977506184118	10,224,270.664816
010	Atlixac	2,567,618,775.00	0.019299859484499	39,643,745.253809
011	Atoyac de Álvarez	2,567,618,775.00	0.011357379252147	23,329,136.162086
012	Ayutla de los Libres	2,567,618,775.00	0.030626698659580	62,910,149.195684
013	Azoyú	2,567,618,775.00	0.005535097794433	11,369,616.814757
014	Benito Juárez	2,567,618,775.00	0.002168692760918	4,454,701.000112
015	Buenavista de Cuéllar	2,567,618,775.00	0.001517362248256	3,116,806.237678
016	Coahuayutla de José María Izazaga	2,567,618,775.00	0.005141035731987	10,560,175.894716
017	Cocula	2,567,618,775.00	0.002521748997014	5,179,912.056456
018	Copala	2,567,618,775.00	0.003583268176184	7,360,373.316024
019	Copalillo	2,567,618,775.00	0.011227244309228	23,061,826.623909
020	Copanatoyac	2,567,618,775.00	0.015968633059225	32,801,089.643162
021	Coyuca de Benítez	2,567,618,775.00	0.018371281459924	37,736,357.757848
022	Coyuca de Catalán	2,567,618,775.00	0.012780774826308	26,252,925.922461
023	Cuajinicuilapa	2,567,618,775.00	0.007968080135145	16,367,193.724563
024	Cualác	2,567,618,775.00	0.003582820444859	7,359,453.633338
025	Cuautepec	2,567,618,775.00	0.007540907097174	15,489,739.714587
026	Cuetzala del Progreso	2,567,618,775.00	0.003901596634835	8,014,250.217663
027	Cutzamala de Pinzón	2,567,618,775.00	0.006140207486157	12,612,569.619082
028	Chilapa de Álvarez	2,567,618,775.00	0.050329302969343	103,381,170.589398
029	Chilpancingo de los Bravo	2,567,618,775.00	0.041451733371826	85,145,799.089435
030	Florencio Villarreal	2,567,618,775.00	0.006632080804108	13,622,924.151955
031	General Canuto A. Neri	2,567,618,775.00	0.002336683379460	4,799,769.693066
032	General Heliodoro Castillo	2,567,618,775.00	0.015112305737508	31,042,111.956132
033	Huamuxtitlán	2,567,618,775.00	0.003069525412074	6,305,096.862705
034	Huitzuc de los Figueroa	2,567,618,775.00	0.007961397985700	16,353,467.954665
035	Iguala de la Independencia	2,567,618,775.00	0.020878666314100	42,886,764.500035
036	Igualapa	2,567,618,775.00	0.006616422457282	13,590,760.419720
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,567,618,775.00	0.002233593582646	4,588,013.454817
038	Zihuatanejo de Azueta	2,567,618,775.00	0.013530659764636	27,793,260.839854
039	Juan R. Escudero	2,567,618,775.00	0.007454522438970	15,312,297.418366
040	Leonardo Bravo	2,567,618,775.00	0.008393312204326	17,240,660.800210
041	Malinaltepec	2,567,618,775.00	0.016666613048939	34,234,806.864093
042	Mártir de Cuilapan	2,567,618,775.00	0.007256993713561	14,906,554.647197

Municipio		(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
043	Metlatónoc	2,567,618,775.00	0.017969834816054	36,911,748.205879
044	Mochitlán	2,567,618,775.00	0.003329591593349	6,839,297.510531
045	Olinalá	2,567,618,775.00	0.009921536725867	20,379,779.179351
046	Ometepec	2,567,618,775.00	0.023696018299582	48,673,873.182999
047	Pedro Ascencio Alquisiras	2,567,618,775.00	0.004516059807709	9,276,415.961038
048	Petatlán	2,567,618,775.00	0.007867277748122	16,160,136.043374
049	Pilcaya	2,567,618,775.00	0.001362572355136	2,798,853.089074
050	Pungarabato	2,567,618,775.00	0.006758343708219	13,882,280.154500
051	Quechultenango	2,567,618,775.00	0.012584727265404	25,850,225.603924
052	San Luis Acatlán	2,567,618,775.00	0.023996827397155	49,291,763.652295
053	San Marcos	2,567,618,775.00	0.011939649791172	24,525,175.176591
054	San Miguel Totolapan	2,567,618,775.00	0.023667281243397	48,614,844.539002
055	Taxco de Alarcón	2,567,618,775.00	0.020046849343814	41,178,133.403818
056	Tecoanapa	2,567,618,775.00	0.014413330376662	29,606,350.148315
057	Técpán de Galeana	2,567,618,775.00	0.011419969460879	23,457,702.398144
058	Teloloapan	2,567,618,775.00	0.016029313875521	32,925,733.805725
059	Tepecoacuilco de Trujano	2,567,618,775.00	0.007118131721903	14,621,318.921666
060	Tetipac	2,567,618,775.00	0.004537220749773	9,319,882.546750
061	Tixtla de Guerrero	2,567,618,775.00	0.011323143418596	23,258,812.506884
062	Tlacoachistlahuaca	2,567,618,775.00	0.020486166644046	42,080,532.882425
063	Tlacoapa	2,567,618,775.00	0.005349193136769	10,987,750.983255
064	Tlalchapa	2,567,618,775.00	0.002359142349829	4,845,902.552255
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	2,567,618,775.00	0.003044904010956	6,254,522.165283
066	Tlapa de Comonfort	2,567,618,775.00	0.029016218884094	59,602,070.709047
067	Tlapehuala	2,567,618,775.00	0.003670838288035	7,540,250.646677
068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	2,567,618,775.00	0.007217142652085	14,824,696.780277
069	Xalpatláhuac	2,567,618,775.00	0.008023712848090	16,481,468.603171
070	Xochihuehuetlán	2,567,618,775.00	0.002077641739984	4,267,673.551446
071	Xochistlahuaca	2,567,618,775.00	0.019145189843077	39,326,039.113618
072	Zapotitlán Tablas	2,567,618,775.00	0.009011121774401	18,509,700.361411
073	Zirándaro	2,567,618,775.00	0.005593214609826	11,488,994.275835
074	Zitlala	2,567,618,775.00	0.008478121276880	17,414,866.693796
075	Eduardo Neri	2,567,618,775.00	0.013358475546337	27,439,578.094523
076	Acatepec	2,567,618,775.00	0.029505676600422	60,607,463.366657
077	Marquelia	2,567,618,775.00	0.004308505889448	8,850,080.491155
078	Cochoapa el Grande	2,567,618,775.00	0.020843093100859	42,813,693.739871
079	José Joaquín de Herrera	2,567,618,775.00	0.012216402592449	25,093,651.727465
080	Juchitán	2,567,618,775.00	0.003168855233712	6,509,129.754669
081	Iliatenco	2,567,618,775.00	0.003545858480687	7,283,530.246805
Total			1.0000000000000000	2,054,095,020.00

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios		Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
		(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
		Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
001	Acapulco de Juárez	108,841	93,513	1.16391304	0.01031943
002	Ahuacuotzingo	14,219	8,290	1.71519903	0.01520722
003	Ajuchitlán del Progreso	19,960	13,501	1.47840901	0.01310780
004	Alcozauca de Guerrero	13,067	13,639	0.95806144	0.00849432
005	Alpoyeca	1,636	1,625	1.00676923	0.00892617
006	Apaxtla	3,709	2,280	1.62675439	0.01442306
007	Arcelia	6,396	4,994	1.28073688	0.01135521
008	Atenango del Río	2,899	3,048	0.95111549	0.00843274
009	Atlamajalcingo del Monte	4,738	3,964	1.19525732	0.01059734
010	Atlixac	21,905	16,275	1.34592934	0.01193322
011	Atoyac de Álvarez	16,072	9,657	1.66428497	0.01475581
012	Ayutla de los Libres	43,944	25,093	1.75124537	0.01552681
013	Azoyú	4,986	4,590	1.08627451	0.00963108
014	Benito Juárez	3,011	1,863	1.61621041	0.01432957
015	Buenavista de Cuéllar	1,594	1,317	1.21032650	0.01073094
016	Coahuayutla de José María	8,897	4,401	2.02158600	0.01792370
017	Cocula	3,059	2,126	1.43885230	0.01275709
018	Copala	4,191	3,022	1.38682991	0.01229585
019	Copalillo	9,323	9,364	0.99562153	0.00882734
020	Copanatoyac	14,438	12,885	1.12052775	0.00993477
021	Coyuca de Benítez	22,611	14,994	1.50800320	0.01337019
022	Coyuca de Catalán	18,009	10,223	1.76161596	0.01561876
023	Cuajinicuilapa	9,561	6,456	1.48094796	0.01313031
024	Cualác	4,209	2,975	1.41478992	0.01254375
025	Cuautepec	6,939	6,356	1.09172435	0.00967940
026	Cuetzala del Progreso	5,055	3,315	1.52488688	0.01351988
027	Cutzamala de Pinzón	6,466	4,846	1.33429633	0.01183008
028	Chilapa de Álvarez	54,630	41,186	1.32642160	0.01176026
029	Chilpancingo de los Bravo	36,006	33,680	1.06906176	0.00947847
030	Florencio Villarreal	7,240	5,499	1.31660302	0.01167321
031	General Canuto A. Neri	5,347	1,980	2.70050505	0.02394310
032	General Heliodoro Castillo	22,702	12,296	1.84629148	0.01636951
033	Huamuxtitlán	2,710	2,685	1.00931099	0.00894871
034	Huitzuco de los Figueroa	13,813	6,910	1.99898698	0.01772333
035	Iguala de la Independencia	14,303	17,168	0.83311976	0.00738657
036	Igualapa	4,482	5,214	0.85960875	0.00762142
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,112	1,965	1.07480916	0.00952943
038	Zihuatanejo de Azueta	12,526	11,135	1.12492142	0.00997373

Municipios		Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
		(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
		Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
039	Juan R. Escudero	6,319	6,252	1.01071657	0.00896117
040	Leonardo Bravo	11,016	7,076	1.55681176	0.01380294
041	Malinaltepec	23,746	14,269	1.66416708	0.01475476
042	Mártir de Cuilapan	8,891	5,848	1.52034884	0.01347965
043	Metlatónoc	16,649	15,145	1.09930670	0.00974662
044	Mochitlán	3,388	2,852	1.18793829	0.01053245
045	Olinalá	15,364	8,247	1.86298048	0.01651747
046	Ometepec	23,528	18,981	1.23955534	0.01099009
047	Pedro Ascencio Alquisiras	4,454	3,764	1.18331562	0.01049146
048	Petatlán	11,403	6,428	1.77395769	0.01572818
049	Pilcaya	2,716	1,204	2.25581395	0.02000040
050	Pungarabato	4,107	5,507	0.74577810	0.00661218
051	Quechultenango	19,089	10,561	1.80749929	0.01602557
052	San Luis Acatlán	31,694	18,896	1.67728620	0.01487108
053	San Marcos	19,842	9,804	2.02386781	0.01794393
054	San Miguel Totolapan	18,440	18,654	0.98852793	0.00876444
055	Taxco de Alarcón	22,236	16,981	1.30946352	0.01160991
056	Tecoanapa	21,845	12,225	1.78691207	0.01584304
057	Técpán de Galeana	15,340	9,332	1.64380626	0.01457424
058	Teloloapan	17,797	13,757	1.29366868	0.01146987
059	Tepecoacuilco de Trujano	8,552	5,922	1.44410672	0.01280367
060	Tetipac	4,686	3,911	1.19815904	0.01062306
061	Tixtla de Guerrero	13,723	9,393	1.46098158	0.01295329
062	Tlacoachistlahuaca	12,555	15,059	0.83372070	0.00739190
063	Tlacoapa	8,249	4,859	1.69767442	0.01505185
064	Tlalchapa	3,021	2,023	1.49332674	0.01324007
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	2,358	2,547	0.92579505	0.00820824
066	Tlapa de Comonfort	39,836	23,750	1.67730526	0.01487125
067	Tlapehuala	5,331	3,029	1.75998679	0.01560432
068	La Unión de Isidoro Montes de	6,675	5,856	1.13985656	0.01010615
069	Xalpatláhuac	9,342	6,742	1.38564224	0.01228532
070	Xochihuehuetlán	2,432	1,830	1.32896175	0.01178278
071	Xochistlahuaca	16,710	15,732	1.06216629	0.00941733
072	Zapotitlán Tablas	7,419	7,317	1.01394014	0.00898975
073	Zirándaro	8,414	4,402	1.91140391	0.01694680
074	Zitlala	13,576	7,193	1.88739052	0.01673390
075	Eduardo Neri	13,428	11,029	1.21751745	0.01079470
076	Acatepec	26,095	25,427	1.02627129	0.00909908
077	Marquelia	3,533	3,530	1.00084986	0.00887369
078	Cochoapa el Grande	16,504	16,384	1.00732422	0.00893109

Municipios		Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
		(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
		Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
079	José Joaquín de Herrera	12,416	10,515	1.18078935	0.01046906
080	Juchitán	3,048	2,571	1.18553092	0.01051110
081	Iliatenco	6,180	3,047	2.02822448	0.01798255
	Total	1,097,553	822,181	112.78845641	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio		(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(20) Asignación por e_{it}
001	Acapulco de Juárez	2,567,618,775	0.0103194340612725	5,299,274.52861955
002	Ahuacuotzingo	2,567,618,775	0.0152072214615486	7,809,269.46805103
003	Ajuchitlán del Progreso	2,567,618,775	0.0131078042359580	6,731,168.85105407
004	Alcozauca de Guerrero	2,567,618,775	0.0084943217765541	4,362,036.01487433
005	Alpoyeca	2,567,618,775	0.0089261726136303	4,583,801.67832960
006	Apaxtla	2,567,618,775	0.0144230574448609	7,406,582.61766565
007	Arcelia	2,567,618,775	0.0113552124480632	5,831,171.33515215
008	Atenango del Río	2,567,618,775	0.0084327378511132	4,330,411.20623427
009	Atlamajalcingo del Monte	2,567,618,775	0.0105973372972111	5,441,984.44186542
010	Atlixac	2,567,618,775	0.0119332188973914	6,127,991.37742541
011	Atoyac de Álvarez	2,567,618,775	0.0147558094822448	7,577,458.69338697
012	Ayutla de los Libres	2,567,618,775	0.0155268138506839	7,973,387.75178922
013	Azoyú	2,567,618,775	0.0096310787854412	4,945,787.74260058
014	Benito Juárez	2,567,618,775	0.0143295729430922	7,358,576.10528309
015	Buenavista de Cuéllar	2,567,618,775	0.0107309430247562	5,510,594.15676384
016	Coahuayutla de José María Izazaga	2,567,618,775	0.0179236959833447	9,204,243.66484556
017	Cocula	2,567,618,775	0.0127570883630714	6,551,067.91907121
018	Copala	2,567,618,775	0.0122958497533071	6,314,210.93623411
019	Copalillo	2,567,618,775	0.0088273353579151	4,533,046.39964085
020	Copanatoyac	2,567,618,775	0.0099347733010485	5,101,742.09062819
021	Coyuca de Benítez	2,567,618,775	0.0133701909684429	6,865,910.67118187
022	Coyuca de Catalán	2,567,618,775	0.0156187611748929	8,020,604.88697919
023	Cuajinicuilapa	2,567,618,775	0.0131303149496501	6,742,728.63727698
024	Cualác	2,567,618,775	0.0125437474805328	6,441,512.30797499
025	Cuatepec	2,567,618,775	0.0096793979602007	4,970,600.78666162
026	Cuetzala del Progreso	2,567,618,775	0.0135198842711483	6,942,781.73808552
027	Cutzamala de Pinzón	2,567,618,775	0.0118300787979509	6,075,026.48626961
028	Chilapa de Álvarez	2,567,618,775	0.0117602602407574	6,039,172.99861094

Municipio		(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(20) Asignación por e_{it}
029	Chilpancingo de los Bravo	2,567,618,775	0.0094784678478365	4,867,418.40086775
030	Florencio Villarreal	2,567,618,775	0.0116732071756279	5,994,469.18172139
031	General Canuto A. Neri	2,567,618,775	0.0239430978699764	12,295,349.52452280
032	General Heliodoro Castillo	2,567,618,775	0.0163695074444411	8,406,130.93036983
033	Huamuxtitlán	2,567,618,775	0.0089487082194557	4,595,374.24725428
034	Huitzuc de los Figueroa	2,567,618,775	0.0177233294875011	9,101,350.70952377
035	Iguala de la Independencia	2,567,618,775	0.0073865693722815	3,793,178.84062199
036	Igualapa	2,567,618,775	0.0076214248604968	3,913,782.71281265
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,567,618,775	0.0095294252132301	4,893,586.21848958
038	Zihuatanejo de Azueta	2,567,618,775	0.0099737282938603	5,121,746.40481287
039	Juan R. Escudero	2,567,618,775	0.0089611703434838	4,601,773.84398046
040	Leonardo Bravo	2,567,618,775	0.0138029352254976	7,088,135.12701931
041	Malinaltepec	2,567,618,775	0.0147547641700272	7,576,921.90073185
042	Mártir de Cuilapan	2,567,618,775	0.0134796492970821	6,922,120.12312072
043	Metlatónoc	2,567,618,775	0.0097466242276994	5,005,123.07198217
044	Mochitlán	2,567,618,775	0.0105324456659638	5,408,661.04771919
045	Olinalá	2,567,618,775	0.0165174747220966	8,482,115.64240860
046	Ometepec	2,567,618,775	0.0109900905131398	5,643,672.54809744
047	Pedro Ascencio Alquisiras	2,567,618,775	0.0104914603791002	5,387,614.12930927
048	Petatlán	2,567,618,775	0.0157281847942712	8,076,796.51488804
049	Pilcaya	2,567,618,775	0.0200003974274106	10,270,679.18841620
050	Pungarabato	2,567,618,775	0.0066121846536051	3,395,513.89207268
051	Quechultenango	2,567,618,775	0.0160255698794037	8,229,510.82048630
052	San Luis Acatlán	2,567,618,775	0.0148710803523394	7,636,653.02344003
053	San Marcos	2,567,618,775	0.0179439268292042	9,214,632.68477819
054	San Miguel Totolapan	2,567,618,775	0.0087644424004262	4,500,749.37194807
055	Taxco de Alarcón	2,567,618,775	0.0116099072519643	5,961,963.16723043
056	Tecoanapa	2,567,618,775	0.0158430403453095	8,135,777.56873985
057	Técpán de Galeana	2,567,618,775	0.0145742419952503	7,484,219.47567962
058	Teloloapan	2,567,618,775	0.0114698677409378	5,890,049.55167975
059	Tepecoacuilco de Trujano	2,567,618,775	0.0128036748318627	6,574,991.17745715
060	Tetipac	2,567,618,775	0.0106230644226524	5,455,195.93192737
061	Tixtla de Guerrero	2,567,618,775	0.0129532899774490	6,651,822.10882345
062	Tlacoachistlahuaca	2,567,618,775	0.0073918974077556	3,795,914.91340543
063	Tlacoapa	2,567,618,775	0.0150518454866079	7,729,480.21396271
064	Tlalchapa	2,567,618,775	0.0132400672014764	6,799,089.02575450
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	2,567,618,775	0.0082082429571676	4,215,127.74531700
066	Tlapa de Comonfort	2,567,618,775	0.0148712493857789	7,636,739.82612660
067	Tlapehuala	2,567,618,775	0.0156043167030649	8,013,187.30756710
068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	2,567,618,775	0.0101061455544802	5,189,745.81371325
069	Xalpatláhuac	2,567,618,775	0.0122853196747507	6,308,803.49075333
070	Xochihuehuetlán	2,567,618,775	0.0117827815974812	6,050,738.25028344

Municipio		(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(20) Asignación por e_{it}
071	Xochistlahuaca	2,567,618,775	0.0094173315165080	4,836,023.44243704
072	Zapotitlán Tablas	2,567,618,775	0.0089897510050740	4,616,450.69264060
073	Zirándaro	2,567,618,775	0.0169468043814011	8,702,586.62118756
074	Zitlala	2,567,618,775	0.0167338979411607	8,593,254.10653163
075	Eduardo Neri	2,567,618,775	0.0107946991447819	5,543,334.43892369
076	Acatepec	2,567,618,775	0.0090990808728509	4,672,594.17687506
077	Marquelia	2,567,618,775	0.0088736905370018	4,556,850.88526913
078	Cochoapa el Grande	2,567,618,775	0.0089310932234021	4,586,328.52833649
079	José Joaquín de Herrera	2,567,618,775	0.0104690620485466	5,376,112.05449765
080	Juchitán	2,567,618,775	0.0105111015747659	5,397,700.34986018
081	Iliatenco	2,567,618,775	0.0179825537789750	9,234,468.54106870
Total			1.00	513,523,755.00

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio		(20) Asignación $F_{i,2013}$
001	Acapulco de Juárez	461,526,884.00
002	Ahuacuotzingo	47,589,201.00
003	Ajuchitlán del Progreso	65,325,901.00
004	Alcozauca de Guerrero	36,856,907.00
005	Alpoyeca	6,136,362.00
006	Apaxtla	14,418,559.00
007	Arcelia	37,840,376.00
008	Atenango del Río	10,124,134.00
009	Atlamajalcingo del Monte	11,926,648.00
010	Atlixac	59,965,167.00
011	Atoyac de Álvarez	68,502,857.00
012	Ayutla de los Libres	134,131,236.00
013	Azoyú	21,871,403.00
014	Benito Juárez	13,810,284.00
015	Buenavista de Cuéllar	9,509,981.00
016	Coahuayutla de José María	35,826,311.00
017	Cocula	15,316,930.00
018	Copala	16,986,829.00
019	Copalillo	26,933,498.00
020	Copanatoyac	37,578,165.00
021	Coyuca de Benítez	79,577,851.00
022	Coyuca de Catalán	89,490,404.00
023	Cuajinicuilapa	34,593,182.00
024	Cualác	9,210,767.00

Municipio		(20) Asignación $F_{i,2013}$
025	Cuautepec	22,926,853.00
026	Cuetzala del Progreso	12,839,676.00
027	Cutzamala de Pinzón	32,165,923.00
028	Chilapa de Álvarez	208,747,342.00
029	Chilpancingo de los Bravo	141,119,361.00
030	Florencio Villarreal	21,667,826.00
031	General Canuto A. Neri	8,812,227.00
032	General Heliodoro Castillo	107,903,847.00
033	Huamuxtitlán	11,885,520.00
034	Huitzuc de los Figueroa	34,868,178.00
035	Iguala de la Independencia	77,150,922.00
036	Igualapa	19,547,213.00
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208.00
038	Zihuatanejo de Azueta	61,846,555.00
039	Juan R. Escudero	25,095,320.00
040	Leonardo Bravo	29,077,452.00
041	Malinaltepec	68,711,490.00
042	Mártir de Cuilapan	27,899,916.00
043	Metlatónoc	50,246,206.00
044	Mochitlán	13,720,044.00
045	Olinalá	39,373,456.00
046	Ometepec	99,843,796.00
047	Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947.00
048	Petatlán	44,945,539.00
049	Pilcaya	10,294,605.00
050	Pungarabato	20,880,851.00
051	Quechultenango	53,766,228.00
052	San Luis Acatlán	110,530,148.00
053	San Marcos	64,856,743.00
054	San Miguel Totolapan	95,604,910.00
055	Taxco de Alarcón	94,382,215.00
056	Tecoanapa	73,304,775.00
057	Técpan de Galeana	68,235,530.00
058	Teloloapan	68,672,114.00
059	Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413.00
060	Tetipac	18,327,094.00
061	Tixtla de Guerrero	44,700,544.00
062	Tlacoachistlahuaca	57,841,713.00
063	Tlacoapa	30,686,306.00
064	Tlalchapa	12,645,242.00
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374.00
066	Tlapa de Comonfort	95,947,567.00
067	Tlapehuala	22,139,308.00
068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	29,748,033.00

Municipio		(20) Asignación $F_{i,2013}$
069	Xalpatláhuac	22,499,674.00
070	Xochihuehuetlán	8,173,837.00
071	Xochistlahuaca	77,782,901.00
072	Zapotitlán Tablas	25,854,382.00
073	Zirándaro	34,290,013.00
074	Zitlala	39,471,356.00
075	Eduardo Neri	36,148,210.00
076	Acatepec	135,211,271.00
077	Marquelia	13,221,793.00
078	Cochoapa el Grande	70,790,543.00
079	José Joaquín de Herrera	38,971,270.00
080	Juchitán	10,117,327.00
081	Iliatenco	30,536,073.00
001	Total	4,097,436,017.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Secretaría General de Gobierno, Dirección General del Periódico Oficial.

<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf>.

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Acapulco de Juárez	461,526,884.00	236,526,127.663339	5,299,274.52861955	703,352,286.1919580
002	Ahuacuotzingo	47,589,201.00	20,392,257.605532	7,809,269.46805103	75,790,728.0735825
003	Ajuchitlán del Progreso	65,325,901.00	35,266,604.684514	6,731,168.85105407	107,323,674.5355680
004	Alcozauca de Guerrero	36,856,907.00	34,412,006.815324	4,362,036.01487433	75,630,949.8301984
005	Alpoyeca	6,136,362.00	3,913,956.933931	4,583,801.67832960	14,634,120.6122604
006	Apaxtla	14,418,559.00	5,458,131.306849	7,406,582.61766565	27,283,272.9245149
007	Arcelia	37,840,376.00	11,873,111.454019	5,831,171.33515215	55,544,658.7891709
008	Atenango del Río	10,124,134.00	7,411,148.072600	4,330,411.20623427	21,865,693.2788345
009	Atlamajalcingo del Monte	11,926,648.00	10,224,270.664816	5,441,984.44186542	27,592,903.1066816
010	Atlixac	59,965,167.00	39,643,745.253809	6,127,991.37742541	105,736,903.6312340
011	Atoyac de Álvarez	68,502,857.00	23,329,136.162086	7,577,458.69338697	99,409,451.8554730
012	Ayutla de los Libres	134,131,236.00	62,910,149.195684	7,973,387.75178922	205,014,772.9474730
013	Azoyú	21,871,403.00	11,369,616.814757	4,945,787.74260058	38,186,807.5573575
014	Benito Juárez	13,810,284.00	4,454,701.000112	7,358,576.10528309	25,623,561.1053950
015	Buenavista de Cuéllar	9,509,981.00	3,116,806.237678	5,510,594.15676384	18,137,381.3944421
016	Coahuayutla de José María Izazaga	35,826,311.00	10,560,175.894716	9,204,243.66484556	55,590,730.5595616

(21) Clave INEGI municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 (Fi,2013)	(24) Zi,t	(25) ei,t	(26) Asignación FISMDF 2020
017	Cocula	15,316,930.00	5,179,912.056456	6,551,067.91907121	27,047,909.9755275
018	Copala	16,986,829.00	7,360,373.316024	6,314,210.93623411	30,661,413.2522578
019	Copalillo	26,933,498.00	23,061,826.623909	4,533,046.39964085	54,528,371.0235498
020	Copanatoyac	37,578,165.00	32,801,089.643162	5,101,742.09062819	75,480,996.7337898
021	Coyuca de Benítez	79,577,851.00	37,736,357.757848	6,865,910.67118187	124,180,119.4290290
022	Coyuca de Catalán	89,490,404.00	26,252,925.922461	8,020,604.88697919	123,763,934.8094400
023	Cuajinicuilapa	34,593,182.00	16,367,193.724563	6,742,728.63727698	57,703,104.3618401
024	Cualác	9,210,767.00	7,359,453.633338	6,441,512.30797499	23,011,732.9413131
025	Cuautepec	22,926,853.00	15,489,739.714587	4,970,600.78666162	43,387,193.5012484
026	Cuetzala del Progreso	12,839,676.00	8,014,250.217663	6,942,781.73808552	27,796,707.9557483
027	Cutzamala de Pinzón	32,165,923.00	12,612,569.619082	6,075,026.48626961	50,853,519.1053513
028	Chilapa de Álvarez	208,747,342.00	103,381,170.589398	6,039,172.99861094	318,167,685.5880090
029	Chilpancingo de los Bravo	141,119,361.00	85,145,799.089435	4,867,418.40086775	231,132,578.4903030
030	Florencio Villarreal	21,667,826.00	13,622,924.151955	5,994,469.18172139	41,285,219.3336763
031	General Canuto A. Neri	8,812,227.00	4,799,769.693066	12,295,349.52452280	25,907,346.2175888
032	General Heliodoro Castillo	107,903,847.00	31,042,111.956132	8,406,130.93036983	147,352,089.8865020
033	Huamuxtitlán	11,885,520.00	6,305,096.862705	4,595,374.24725428	22,785,991.1099590
034	Huitzaco de los Figueroa	34,868,178.00	16,353,467.954665	9,101,350.70952377	60,322,996.6641883
035	Iguala de la Independencia	77,150,922.00	42,886,764.500035	3,793,178.84062199	123,830,865.3406570
036	Igualapa	19,547,213.00	13,590,760.419720	3,913,782.71281265	37,051,756.1325326
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208.00	4,588,013.454817	4,893,586.21848958	16,230,807.6733066
038	Zihuatanejo de Azueta	61,846,555.00	27,793,260.839854	5,121,746.40481287	94,761,562.2446669
039	Juan R. Escudero	25,095,320.00	15,312,297.418366	4,601,773.84398046	45,009,391.2623464
040	Leonardo Bravo	29,077,452.00	17,240,660.800210	7,088,135.12701931	53,406,247.9272297
041	Malinaltepec	68,711,490.00	34,234,806.864093	7,576,921.90073185	110,523,218.7648250
042	Mártir de Cuilapan	27,899,916.00	14,906,554.647197	6,922,120.12312072	49,728,590.7703172
043	Metlatónoc	50,246,206.00	36,911,748.205879	5,005,123.07198217	92,163,077.2778612
044	Mochitlán	13,720,044.00	6,839,297.510531	5,408,661.04771919	25,968,002.5582507
045	Olinalá	39,373,456.00	20,379,779.179351	8,482,115.64240860	68,235,350.8217600
046	Ometepec	99,843,796.00	48,673,873.182999	5,643,672.54809744	154,161,341.7310970
047	Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947.00	9,276,415.961038	5,387,614.12930927	36,573,977.0903470
048	Petatlán	44,945,539.00	16,160,136.043374	8,076,796.51488804	69,182,471.5582616
049	Pilcaya	10,294,605.00	2,798,853.089074	10,270,679.18841620	23,364,137.2774898
050	Pungarabato	20,880,851.00	13,882,280.154500	3,395,513.89207268	38,158,645.0465728
051	Quechultenango	53,766,228.00	25,850,225.603924	8,229,510.82048630	87,845,964.4244099
052	San Luis Acatlán	110,530,148.00	49,291,763.652295	7,636,653.02344003	167,458,564.6757350

(21) Clave INEGI municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 (Fi,2013)	(24) Zi,t	(25) ei,t	(26) Asignación FISMDF 2020
053	San Marcos	64,856,743.00	24,525,175.176591	9,214,632.68477819	98,596,550.8613691
054	San Miguel Totolapan	95,604,910.00	48,614,844.539002	4,500,749.37194807	148,720,503.9109500
055	Taxco de Alarcón	94,382,215.00	41,178,133.403818	5,961,963.16723043	141,522,311.5710480
056	Tecoanapa	73,304,775.00	29,606,350.148315	8,135,777.56873985	111,046,902.7170550
057	Técpán de Galeana	68,235,530.00	23,457,702.398144	7,484,219.47567962	99,177,451.8738235
058	Teloloapan	68,672,114.00	32,925,733.805725	5,890,049.55167975	107,487,897.3574040
059	Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413.00	14,621,318.921666	6,574,991.17745715	56,787,723.0991230
060	Tetipac	18,327,094.00	9,319,882.546750	5,455,195.93192737	33,102,172.4786769
061	Tixtla de Guerrero	44,700,544.00	23,258,812.506884	6,651,822.10882345	74,611,178.6157071
062	Tlacoachistlahuaca	57,841,713.00	42,080,532.882425	3,795,914.91340543	103,718,160.7958300
063	Tlacoapa	30,686,306.00	10,987,750.983255	7,729,480.21396271	49,403,537.1972177
064	Tlalchapa	12,645,242.00	4,845,902.552255	6,799,089.02575450	24,290,233.5780096
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374.00	6,254,522.165283	4,215,127.74531700	22,578,023.9105996
066	Tlapa de Comonfort	95,947,567.00	59,602,070.709047	7,636,739.82612660	163,186,377.5351730
067	Tlapehuala	22,139,308.00	7,540,250.646677	8,013,187.30756710	37,692,745.9542442
068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	29,748,033.00	14,824,696.780277	5,189,745.81371325	49,762,475.5939904
069	Xalpatláhuac	22,499,674.00	16,481,468.603171	6,308,803.49075333	45,289,946.0939241
070	Xochihuehuetlán	8,173,837.00	4,267,673.551446	6,050,738.25028344	18,492,248.8017290
071	Xochistlahuaca	77,782,901.00	39,326,039.113618	4,836,023.44243704	121,944,963.5560550
072	Zapotitlán Tablas	25,854,382.00	18,509,700.361411	4,616,450.69264060	48,980,533.0540512
073	Zirándaro	34,290,013.00	11,488,994.275835	8,702,586.62118756	54,481,593.8970229
074	Zitlala	39,471,356.00	17,414,866.693796	8,593,254.10653163	65,479,476.8003272
075	Eduardo Neri	36,148,210.00	27,439,578.094523	5,543,334.43892369	69,131,122.5334467
076	Acatepec	135,211,271.00	60,607,463.366657	4,672,594.17687506	200,491,328.5435320
077	Marquelia	13,221,793.00	8,850,080.491155	4,556,850.88526913	26,628,724.3764245
078	Cochoapa el Grande	70,790,543.00	42,813,693.739871	4,586,328.52833649	118,190,565.2682080
079	José Joaquín de Herrera	38,971,270.00	25,093,651.727465	5,376,112.05449765	69,441,033.7819624
080	Juchitán	10,117,327.00	6,509,129.754669	5,397,700.34986018	22,024,157.1045293
081	Iliatenco	30,536,073.00	7,283,530.246805	9,234,468.54106870	47,054,071.7878736
Total		4,097,436,017.00	2,054,095,020.00	513,523,755.00	6,665,054,792.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
001	Acapulco de Juárez	703,352,286.1919580	703,352,286.00
002	Ahuacuotzingo	75,790,728.0735825	75,790,728.00

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMD 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMD 2020
003	Ajuchitlán del Progreso	107,323,674.5355680	107,323,675.00
004	Alcozauca de Guerrero	75,630,949.8301984	75,630,950.00
005	Alpoyeca	14,634,120.6122604	14,634,120.00
006	Apaxtla	27,283,272.9245149	27,283,273.00
007	Arcelia	55,544,658.7891709	55,544,659.00
008	Atenango del Río	21,865,693.2788345	21,865,692.00
009	Atlamajalcingo del Monte	27,592,903.1066816	27,592,903.00
010	Atlixac	105,736,903.6312340	105,736,904.00
011	Atoyac de Álvarez	99,409,451.8554730	99,409,452.00
012	Ayutla de los Libres	205,014,772.9474730	205,014,773.00
013	Azoyú	38,186,807.5573575	38,186,808.00
014	Benito Juárez	25,623,561.1053950	25,623,561.00
015	Buenavista de Cuéllar	18,137,381.3944421	18,137,380.00
016	Coahuayutla de José María Izazaga	55,590,730.5595616	55,590,731.00
017	Cocula	27,047,909.9755275	27,047,910.00
018	Copala	30,661,413.2522578	30,661,413.00
019	Copalillo	54,528,371.0235498	54,528,371.00
020	Copanatoyac	75,480,996.7337898	75,480,997.00
021	Coyuca de Benítez	124,180,119.4290290	124,180,119.00
022	Coyuca de Catalán	123,763,934.8094400	123,763,935.00
023	Cuajinicuilapa	57,703,104.3618401	57,703,104.00
024	Cualác	23,011,732.9413131	23,011,733.00
025	Cuautepec	43,387,193.5012484	43,387,194.00
026	Cuetzala del Progreso	27,796,707.9557483	27,796,708.00
027	Cutzamala de Pinzón	50,853,519.1053513	50,853,519.00
028	Chilapa de Álvarez	318,167,685.5880090	318,167,686.00
029	Chilpancingo de los Bravo	231,132,578.4903030	231,132,578.00
030	Florencio Villarreal	41,285,219.3336763	41,285,219.00
031	General Canuto A. Neri	25,907,346.2175888	25,907,346.00
032	General Heliodoro Castillo	147,352,089.8865020	147,352,090.00
033	Huamuxtitlán	22,785,991.1099590	22,785,991.00
034	Huitzuc de los Figueroa	60,322,996.6641883	60,322,997.00
035	Iguala de la Independencia	123,830,865.3406570	123,830,865.00
036	Igualapa	37,051,756.1325326	37,051,756.00
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	16,230,807.6733066	16,230,807.00
038	Zihuatanejo de Azueta	94,761,562.2446669	94,761,562.00
039	Juan R. Escudero	45,009,391.2623464	45,009,391.00
040	Leonardo Bravo	53,406,247.9272297	53,406,248.00
041	Malinaltepec	110,523,218.7648250	110,523,219.00
042	Mártir de Cuilapan	49,728,590.7703172	49,728,591.00
043	Metlatónoc	92,163,077.2778612	92,163,077.00
044	Mochitlán	25,968,002.5582507	25,968,003.00

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMD 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMD 2020
045	Olinalá	68,235,350.8217600	68,235,351.00
046	Ometepec	154,161,341.7310970	154,161,342.00
047	Pedro Ascencio Alquisiras	36,573,977.0903470	36,573,977.00
048	Petatlán	69,182,471.5582616	69,182,472.00
049	Pilcaya	23,364,137.2774898	23,364,137.00
050	Pungarabato	38,158,645.0465728	38,158,645.00
051	Quechultenango	87,845,964.4244099	87,845,964.00
052	San Luis Acatlán	167,458,564.6757350	167,458,565.00
053	San Marcos	98,596,550.8613691	98,596,551.00
054	San Miguel Totolapan	148,720,503.9109500	148,720,504.00
055	Taxco de Alarcón	141,522,311.5710480	141,522,312.00
056	Tecoanapa	111,046,902.7170550	111,046,903.00
057	Técpán de Galeana	99,177,451.8738235	99,177,452.00
058	Teloloapan	107,487,897.3574040	107,487,897.00
059	Tepecoacuilco de Trujano	56,787,723.0991230	56,787,723.00
060	Tetipac	33,102,172.4786769	33,102,172.00
061	Tixtla de Guerrero	74,611,178.6157071	74,611,179.00
062	Tlacoachistlahuaca	103,718,160.7958300	103,718,161.00
063	Tlacoapa	49,403,537.1972177	49,403,537.00
064	Tlalchapa	24,290,233.5780096	24,290,234.00
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	22,578,023.9105996	22,578,024.00
066	Tlapa de Comonfort	163,186,377.5351730	163,186,378.00
067	Tlapehuala	37,692,745.9542442	37,692,746.00
068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	49,762,475.5939904	49,762,476.00
069	Xalpatláhuac	45,289,946.0939241	45,289,946.00
070	Xochihuehuetlán	18,492,248.8017290	18,492,248.00
071	Xochistlahuaca	121,944,963.5560550	121,944,964.00
072	Zapotitlán Tablas	48,980,533.0540512	48,980,533.00
073	Zirándaro	54,481,593.8970229	54,481,594.00
074	Zitlala	65,479,476.8003272	65,479,477.00
075	Eduardo Neri	69,131,122.5334467	69,131,123.00
076	Acatepec	200,491,328.5435320	200,491,329.00
077	Marquelia	26,628,724.3764245	26,628,724.00
078	Cochoapa el Grande	118,190,565.2682080	118,190,565.00
079	José Joaquín de Herrera	69,441,033.7819624	69,441,034.00
080	Juchitán	22,024,157.1045293	22,024,157.00
081	Iliatenco	47,054,071.7878736	47,054,072.00
Total		6,665,054,792.00	6,665,054,792.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SEPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 21 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los 23 días del y mes de enero del año 2020 y forma parte del **"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUERRERO"**, formalizado entre la **"SECRETARÍA DE BIENESTAR"** y la **"ENTIDAD"**, con fecha de 23 de enero de 2020, como anexo del mismo.

LAS PARTES:

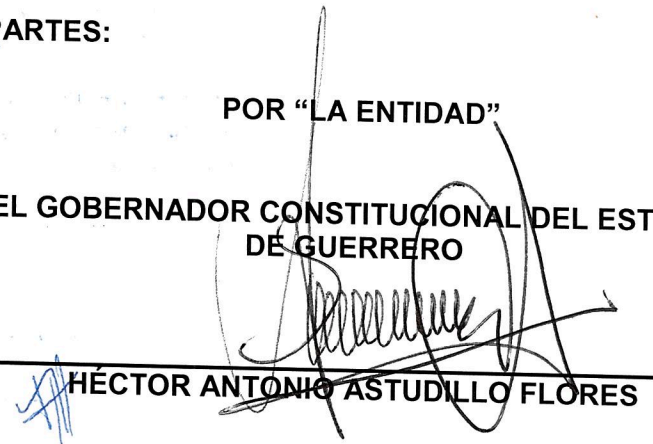
POR "BIENESTAR"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR


MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO


HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

ASISTIDAS POR:

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL


EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA

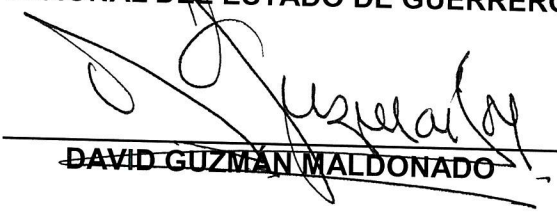
EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO,


PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS

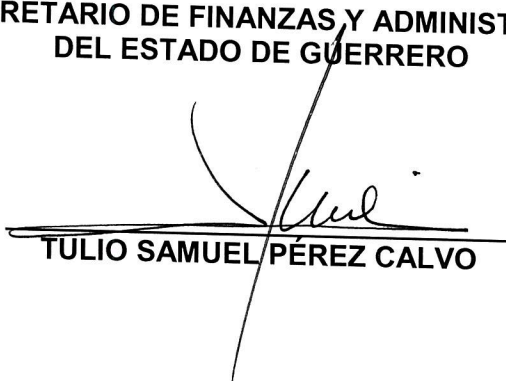
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO


FLORENCIO SALAZAR ADAME

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO


DAVID GUZMÁN MALDONADO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO


TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-343-2020

México, D.F. a los Dos días del mes de
Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal